

El **Ayuntamiento de Málaga**, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y su Oficina de Rehabilitación Urbana de Málaga, ha abierto la **5ª Convocatoria Municipal de rehabilitación de edificios para la instalación de ascensores** a la que destinará una partida total de **2 millones de euros**. El plazo para solicitar estas subvenciones comienza el **17 de septiembre** y se podrán presentar las solicitudes hasta el **31 de octubre de 2024**.

Información de las condiciones en la Oficina de Rehabilitación Urbana, en plaza de la Judería nº 3, de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, y en la página web **www.imv.malaga.eu**



Ciudad
de Málaga



Instituto Municipal de la Vivienda,
la Rehabilitación
y la Regeneración Urbana



Subvenciones
para la Instalación
de Ascensores

5ª CONVOCATORIA MUNICIPAL 2024

Presentación de solicitudes
17 de septiembre al 31 de octubre

www.imv.malaga.eu



Subvenciones para la Instalación de Ascensores

5º CONVOCATORIA
MUNICIPAL

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES

Condiciones de las edificaciones

Los edificios deberán estar destinados mayoritariamente al uso residencial (viviendas), excepto en los de equipamiento privado. Cuando la instalación del ascensor se realice exterior a la propia edificación, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la tramitación de las oportunas autorizaciones que la normativa vigente, estatal, autonómica y local permita. Se destinan las ayudas a edificios residenciales colectivos, con una altura superior a planta baja más una (más de dos plantas), de antigüedad superior a 30 años, y que carezcan de ascensor y/o accesibilidad en las zonas comunes.

En caso de acogerse a la modalidad **Especial C** Mejora de la accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares, no será de aplicación la condición de la altura del edificio.

Condiciones socio-económicas

Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas es requisito indispensable, para las comunidades de propietarios que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos, **la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM**, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo.

Y para el caso de Comunidades de arrendatarios o usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad; agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los ingresos de las unidades familiares residentes en, al menos, **la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM**.

Estas subvenciones se asignarán a actuaciones propuestas en base a cuatro líneas específicas:

> **TIPO A:** ayudas destinadas a la implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de viviendas plurifamiliares. Las ayudas oscilarán entre el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **100.000,00 euros por edificio residencial**.

> **TIPO B:** destinados a la implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de equipamiento privados cuyo uso se atribuye a organizaciones sin ánimo de lucro. Esta subvención será entre el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **100.000,00 euros por edificio de equipamiento**.

> **TIPO C:** destinados a la mejora de la accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares que ya dispongan de ascensor. En este caso las ayudas podrán ser desde el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **25.000,00 euros por edificio**.

> **TIPO D:** destinadas a la sustitución de ascensores en edificios de viviendas plurifamiliares. En este caso las ayudas podrán ser de entre el 25% al 50% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **40.000,00 euros por edificio**.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán preferentemente en el Registro de documentos de la **Oficina de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga**, o en los **Registros municipales, Registro General del Ayuntamiento** o en las **Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC)** en cada uno de los Distritos.

Salvo los obligados, comunidades de propietarios y personas jurídicas, que lo harán vía sede electrónica del **Ayuntamiento de Málaga**.